

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción del trámite para la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos; con número de bitácora: 07/HS-0117/07/16.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes Domicilio Particular, Teléfono, Correo Particular Nombre y Firmas de Terceros y OCR de la credencial de elector: Páginas 1 y 7.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

**Asunto: PRIMERA MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/04829/2016
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2016**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de Agosto de 2016

**C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO
REPRESENTANTE LEGAL**

[REDACTED] TAPACHULA; CHIAPAS
[REDACTED]

P R E S E N T E



Con relación a su escrito sin número de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización No. 07-I-23D-2014, otorgada a su representada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/04207/2014 de fecha 18 de julio de 2014, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente del C. Marco Antonio Thomas Campuzano y la información presentada en su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-005), recibo de pago de derechos vigente, copia simple del permiso de inclusión de la autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Permiso No. 0919TOCM08042014230301001), copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo (Tarjeta No. 1801991), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (Quálitas póliza No. 0590102505 con vigencia del 23 de mayo de 2016 al 23 de noviembre de 2016), copia de Identificación Oficial, CURP y comprobante de domicilio del promovente y fotografías del vehículo;



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

RESULTADO:

I.- Que el **C. Marco Antonio Thomas Campuzano**, solicitó mediante escrito sin número de fecha 12 de julio de 2016, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el mismo día, mes y año; la modificación de los términos de la Autorización No. **07-I-23D-2014**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF/SGPA/UGA/DMIC/04207/2014** de fecha 18 de julio de 2014, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con el número de bitácora **07/IG-0158/06/14**.

II.- La modificación propuesta es:

- A. Ampliar la capacidad del parque vehicular con la inclusión de un vehículo Marca Nissan, Modelo 2009, Tipo caja refrigerada, con capacidad de carga de 1.5 toneladas, No. de Serie 3N6PD25T09K039577, número de motor YD25133499T y placas No. 96-AB-7U.
- B. Ampliar el listado de 9 (nueve) residuos a 30 (treinta) residuos autorizados.

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal Resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

V.- Que las delegaciones federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

VI.- Que la Dirección General para la Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) con la finalidad de homologar a nivel nacional la nomenclatura que deberán cumplir los números de autorización y facilitar el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA), emitió los lineamientos para tal efecto, conformándose de la siguiente manera: Dos dígitos identificadores del estado de emisión de la autorización (para el caso de Chiapas es 07), para la recolección y transporte de residuos peligrosos el número uno romano (I), el consecutivo de las autorizaciones otorgadas seguida de la letra D (XXD) y dos últimos dígitos del año de expedición de la autorización.

VII.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003; 2, 3, 13, 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXV, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

RESUELVE:

PRIMERO.- Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización otorgada mediante oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/04207/2014 de fecha 18 de julio de 2014, por lo que se autoriza:

- I. Ampliar el parque vehicular para la recolección y transporte de residuos peligrosos con un vehículo, quedando de la siguiente manera:

Nº Económico	Clase/Tipo	Placas	Nº de serie	Modelo	Carga útil
01	Caja Cerrada Refrigerada	253-EV6	3N6DD25T6CK010143	2012	1.5 Toneladas
02	Caja Cerrada Refrigerada	96-AB-7U	3N6PD25T09K039577	2009	1.5 Toneladas

- II. Los residuos autorizados para su recolección y transporte son:

No.	Residuos Peligrosos	Características	Estado Físico
01	Material de Rayos X (líquidos y o placas)	C,T	Sólido y Líquido
02	Medicamentos caducos	T	Sólido y Líquido
03	Sangre	B	Sólido y Líquido
04	Cultivos y Cepas	B	Sólido y Líquido
05	Patológicos	B	Sólido y Líquido
06	No Anatómicos	B	Sólido y Líquido
07	Punzocortantes	B	Sólido
08	Lámparas Fluorescentes	T	Sólido
09	Amalgamas	t	Sólido
10	Acetona	I	Líquido
11	Adhesivos	R	Sólido y Líquido
12	Etanol (Alcohol Etílico) o Etanol en solución	I	Líquido
13	Metanol	I,T	Líquido
14	N-Propanol	I	Líquido
15	Carbón Activado	I	Sólido
16	Destilados de Petróleo N.E.P. o Productos de Petróleo N.E.P. (aceites lubricantes usados, aceites lubricantes con agua)	I,E	Líquido
17	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o	I, R	Sólido



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

	sintéticos N.E.P. impregnados con aceite (Algodón y lino impregnados con aceite, grasa, pintura, solvente y resina).		
18	Solido Inflamable Orgánico N.E.P. (Aserrín, Algodón, Madera Impregnada con aceite, grasa, pintura, solventes, resina)	I	Sólido
19	Solido corrosivo N.E.P. (ácido clorhídrico, mezcla de ácidos clorhídricos y sulfúricos)	C, T	Sólido y Líquido
20	Cloroformo	I, T	Líquido
21	Medicamento Toxicó Liquido N.E.P. (Medicamentos caducos)	T	Sólido y Líquido
22	Mercurio (Aditamentos que lo contengan)	T	Sólido y Líquido
23	Plaguicida líquido toxicó N.E.P.	T	Líquido
24	Desinfectante líquido toxicó N.E.P. (yodo, povidona, gluconato de clorhexidina, triclosan, alcohol iodado)	T	Líquido
25	Medicamento Solido Toxicó N.E.P. (Medicamento caducos)	T	Sólido
26	Equipo químico o botiquín de urgencia	T	Sólido y Líquido
27	Líquido Toxicó inorgánico N.E.P. (Materiales, envases, arena, rebaba metálica, escorias, lámparas y focos fluorescentes, herramienta, convertidores automotrices e industriales, cerámicas, equipos y aparatos electrónicos y electrodomésticos)	T	Sólido y Líquido
28	Solido toxicó corrosivo inorgánico	T, C	Sólido
29	Hidrocarburos líquidos N.E.P. (Gasolina, diésel, turbosina, petróleo)	I, T	Líquido
30	Acumuladores usados	C	Sólido

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia esta ampliación se estará a lo dispuesto en el oficio No. DF/SGPA/UGA/DMIC/04207/2014 de fecha **18 de julio de 2014**, mediante el cual se otorgó la autorización al **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

TERCERO.- La presente ampliación se sujetará a las siguientes **CONDICIONANTES:**



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

- I. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO** debe solicitar por escrito la autorización de esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en adquirir los derechos ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO**.

- II. El **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; **el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización**, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Se prohíbe la dilución, mezclas de residuos peligrosos o cualquier otro medio cuyo objetivo sea disminuir la peligrosidad del residuo.
- IV. Se prohíbe la recolección y transporte de residuos peligrosos radioactivos, biológico infecciosos, bifenilos policlorados y hexaclorados.
- V. La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio **No. DF/SGPA/UGA/DMIC/04207/2014** de fecha **18 de julio de 2014**, mediante el cual se otorgó la autorización al **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO** y cuyo resultado sea lo



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

señalado en el Artículo 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión o revocación de la presente autorización.

QUINTO.- Se hace del conocimiento al **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉXTO.- La presente ampliación se estará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

SÉPTIMO.- El **C. MARCO ANTONIO THOMAS CAMPUZANO**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

NOVENO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al [REDACTED], en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	TOCBB0708911
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-23D-2014 (PRIMERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0117/07/16

previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMIENTE
SUFRAGIO ELEGITIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS**

C.cp. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Titular del Ramo.
Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones
QFB, Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- para su conocimiento.
C. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión integral de Materiales y actividades riesgosas.- para su conocimiento.
Ing. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Profepla En Chiapas.- para su conocimiento.
Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Encargada de la SGPA y Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
Expediente

~~ARV/CECG/RERE*~~